BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

LUNES 28 DE AGOSTO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXXII - N° 167
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1059 ..... Pag. 1
Decreto N° 1250 ..... Pag. 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 325 ..... Pag. 3
Resolución N° 345 ..... Pag. 4
Resolución N° 359 ..... Pag. 5
Resolución N° 451 ..... Pag. 5
Resolución N° 515 ..... Pag. 6
Resolución N° 672 ..... Pag. 7
Resolución N° 673 ..... Pag. 7
Resolución N° 674 ..... Pag. 8
Resolución N° 675 ..... Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 283 ..... Pag. 9
Resolución N° 285 ..... Pag. 10

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 178 ..... Pag. 11
Resolución N° 234 ..... Pag. 12
Resolución N° 238 ..... Pag. 13

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1059

Córdoba, 13 de julio de 2017

VISTO: El Expediente N° 0672-004780/2015 (6 cuerpos) del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 42/2015, rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 1) de la Ley N° 9361, para cubrir diecisiete (17) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo en la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la citada Jurisdicción.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 14 de Julio de 2015, de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página WEB.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, mediante Acta del 13 de Agosto de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

- Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en el Portal WEB del Gobierno Provincial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renuncias al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos establecidos por las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página WEB Oficial.

Que en dicho Orden de Mérito se nominan a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a los diecisiete (17) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y
Servicios Públicos.

Que en virtud de las observaciones efectuadas por Fiscalía de Estado, en su carácter de órgano de control de legalidad, se han producido alteracio-

nes en el Orden de Mérito puesto a consideración de este Poder Ejecutivo.
Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento
de los mismos.
Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 356/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 820/2017 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Articulo 1°: DESIGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de diecisiete (17) cargos vacantes del Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, en la órbita del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a las personas nominadas en el Anexo 1, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse en los puestos 1° al 17° del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 42/2015, rectificada por su similar N° 70/2015, ambas del referido Ministerio, en los términos del artículo 14°, Punto 1 de la Ley N° 9361.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley, N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Articulo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/LnK1ee

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1250

Córdoba, 02 de agosto de 2017.

VISTO: el Expediente N° 0385-001284/2016 del registro de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.

Y CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona la adjudicación de nueve (9) cargos Actores/Actrices –Categoría A- de la Comedia Cordobesa, cuatro (4) cargos de Actores/Actrices –Categoría A- de la Comedia Infanto Juvenil, tres (3) cargos de Titiriteros del Teatro Estable de Títeres -Categoría A- y seis (6) cargos Apuntador- Asistente Técnico -Categoría B- (dos para cada elenco mencionado), todo ello en la órbita del Teatro Real, en los términos de la convocatoria a Concurso de títulos, antecedentes y oposición llevada a cabo a través de la Resolución N° 289/16 de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado.
Que asimismo, integra estos actuados el recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio formulado por la participante María Lourdes SOLÉ DOLPHYN, en contra del orden de mérito correspondiente al tramo Comedia Infanto Junvenil –Mujeres.
Que por el Anexo I de la Resolución arriba apuntada se establecieron las Bases y Condiciones del concurso de que se trata, finalidad de los cargos a cubrir, requisitos, pautas de evaluación, integración del Jurado y demás aspectos relativos a la convocatoria efectuada, todo lo cual fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.
Que obra en autos Acta de fecha 17 de noviembre de 2016, por la que se estableció la conformación definitiva del Jurado del Concurso en virtud de la renuncia formulada por dos de sus integrantes originales, decisión que fue aceptada por los participantes del procedimiento concursal.
Que seguidamente se incorporan Actas labradas por el Jurado, que dan cuenta de los respectivos órdenes de mérito resultantes para cada uno de los cargos, previa evaluación de antecedentes y pruebas de oposición de los concursantes.
Que luego de ser anoticiada del orden de mérito correspondiente al Cuerpo Artístico Comedia Infanto Juvenil, la Señora Solé Dolphyn efectúa una observación al mismo, planteo que determina la rectificación, por parte del Jurado del Concurso, del orden primigenio, todo lo cual fue notificado a los participantes oportunamente.
Que disconforme con la solución arribada por el órgano evaluador, María Lourdes Solé Dolphyn efectúa una nueva presentación impugnativa, arremetiendo contra dicho decisorio e introduciendo un nuevo planteo contra la Resolución N° 289/2016 de la Agencia actuante, el cual determina una nueva intervención del Jurado, instancia en la que estima que el recurso planteado debe ser rechazado.
Que sin embargo, el planteo incoado por la concursante arriba mencionada no ha sido debidamente resuelto y notificado por la jurisdicción de origen; asimismo, tampoco se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 7854 y su Decreto Reglamentario N° 780/1992 en orden a la obligatoria y previa intervención que corresponde al servicio jurídico de la Agencia citada, respecto de la totalidad de las actuaciones que integran el presente trámite administrativo, órgano que deberá expedirse de acuerdo a las pautas contenidas en la Circular de Fiscalía de Estado N° 01/2014.
Que pese a lo expuesto, habiéndose desarrollado el proceso concursal, con excepción del tramo Comedia Infanto Juvenil –Mujeres-, de conformidad a lo normado por los Decretos Nros. 774/1963 y 394/2015 y lo dispuesto mediante Resolución N° 289/2016 de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, en esta instancia corresponde designar a aquellos participantes que resultaron ganadores del Concurso de acuerdo a las condiciones estipuladas en el apartado B) del Punto IV del Anexo I a la Resolución mencionada.
Que en relación a la impugnación presentada por la señora Solé Dolphyn, la misma debe ser resuelta de conformidad a las prescripciones de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), del Decreto N° 774/1963, las Bases y Condiciones de la convocatoria dispuesta por la citada Resolución N° 289 de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado y legislación concordante, por lo que corresponde la devolución de las presentes actuaciones a dicha Agencia a dichos efectos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado bajo el N° 13/2017, por Fiscalía de Estado al N° 943/2017 y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

Artículo 1º.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, para la cobertura de nueve (9) cargos Actores/Actrices –Categoría A- de la Comedia Cordobesa, dos (2) cargos de Actores –Categoría A- de la Comedia Infanto Juvenil, tres (3) cargos de Titiriteros del Teatro Estable de Títeres -Categoría A- y seis (6) cargos Apuntador- Asistente Técnico -Categoría B- (dos para cada elenco mencionado), en el ámbito del Teatro Real, dependiente de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, por encontrarse en los órdenes de mérito correspondientes al Concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 289/2016 de la Agencia mencionada, y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el apartado B) del Punto IV del Anexo I a dicha Resolución.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, remítanse las actuaciones a la Jurisdicción de origen para la resolución del remedio impugnativo señalado en los considerando precedentes, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Anexo: https://goo.gl/F4FhJv

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADO - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN. - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 325

Córdoba, 07 de junio de 2017

REF.: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL E-79 – TRAMO: ONCATIVO – VILLA ASCASUBI Y RUTA PROVINCIAL N° 2 –TRAMO: VILLA ASCASUBI – RÍO TERCERO.- EXPEDIENTE N° 0045-019037/16.-____

VISTO:
Las presentes actuaciones que tratan del llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, cuyo Presupuesto Oficial actualizado al mes de Abril de 2017 asciende a la suma de $ 357.003.225,32.

Y CONSIDERANDO:
Que al acto de apertura de propuestas, el cual tuvo lugar el día 20 de Marzo de 2017, se presentaron las ofertas de que da cuenta el Acta respectiva que obra en autos.
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, mediante actuación obrante en autos, ha procedido al estudio de dichas propuestas, surgiendo del informe elaborado sobre el particular que: "…De conformidad con el análisis comparativo antes efectuado, el orden de ubicación de las ofertas en relación a su cuantía económica, y los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones (Arts. 11 y 12) se concluye que la U.T. EGBC S.R.L. – INCISA S.A. que ofrece ejecutar la obra de referencia por la suma de Pesos trescientos quince millones ciento sesenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 93/100 (4315.165.144,93) y representa un porcentaje del 11,72% por debajo del presupuesto oficial actualizado a Abril de 2017, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 8614 y su decreto reglamentario, resulta la propuesta económicamente más ventajosa. En este estado, esa Superioridad podrá valorar de acuerdo a las observaciones realizadas precedentemente las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que permitirían adjudicar la Obra "REHABILITACIÓN R.P. E-79 – TR.: ONCATIVO – VA. ASCASUBI – RÍO TERCERO" a la oferente U.T EGBC S.R.L. – INCISA S.A…."
Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable mediante Nota de Pedido N° 2017/000571.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 402/17 obrante en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por la Comisión de Evaluación y la documentación que se acompaña, las disposiciones de la Ley N° 8614 (modificada por su similar N° 10417), Decreto Provincial N° 4758/77, Decreto N° 674/17, por lo que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, puede emitir instrumento legal aprobando lo actuado y adjudicando los trabajos de que se trata a la U.T. EGBC S.R.L. – INCISA S.A. por la suma de Pesos Trescientos Quince Millones Ciento Sesenta y Cinco Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con 93/100 ($315.165.144,93), lo que representa un porcentaje del 11,72% por debajo del Presupuesto Oficial.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las previsiones de la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y Decreto N° 674/17;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la ejecución de la Obra "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° E-79 – TRAMO: ONCATIVO – VILLA ASCASUBI Y RUTA PROVINCIAL N° 2 – TRAMO: VILLA ASCASUBI – RÍO TERCERO", a la U.T. EGBC S.R.L. – INCISA S.A. por la suma de Pesos TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($315.165.144,93).

Art. 2°.-Imputar la suma total de Pesos TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($315.165.144,93), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2017/000571), de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo: 2511
Presup. Vigente.....$ 65.680.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018....$ 157.720.000,00
Presupuesto Futuro Año 2019....$ 91.765.144,93

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Art. 4°.- Facultar al Presidente de este Directorio a suscribir el Contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

Art. 5°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, Tómese razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 345

Córdoba, 14 de junio de 2017

REF.: PAVIMENTACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 429 - TRAMO: CABALANGO – TANTI (INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL ° 28) – DEPARTAMENTO: PUNILLA.- EXPEDIENTE N° 0045-018804/16.-
___

VISTO:
Las presentes actuaciones que tratan del llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia.

Y CONSIDERANDO:
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 441/17 obrante en autos, señala que "…Conforme surge de autos, con fecha 06 de Marzo de 2017, esta D.P.V. emitió Resolución N° 00139, mediante la cual aprobaba lo actuado y adjudicaba los trabajos de marras a la empresa CAVICOR S.A. por la suma de $38.095.676,37. No obstante lo expresado supra, a fs. 741, toma intervención la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales solicitando se propicie ante ese ministerio del dictado del instrumento de adjudicación por aplicación de las Leyes 8614 y 5901. Por lo expuesto esta Dirección emitió la Resolución N° 206, del 03 de Mayo de 2017, dejando sin efecto la Resolución N° 139/2017 y propiciando al Señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales dicte instrumento legal adjudicando los trabajos que se tramitan en autos. A fs. 751 el Señor Presidente de esta DPV, con el aval del Señor Ministro, consulta a la Fiscalía de Estado quien es la autoridad competente para adjudicar. Mediante Dictamen N° 510, de fecha 18 de Mayo de 2017, el Señor Fiscal de Estado emite pronunciamiento, al que nos remitimos a los fines de no entrar abundamientos, donde concluye que "el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad deberá dejar sin efecto la Resolución N° 206/17, manteniendo plena validez y operatividad la Resolución N° 139/17 que adjudicó la obra a la firma CAVICOR S.A.". A fs. 750 toma intervención la Vocalía del Directorio de esta DPV y remite los obrados al Dpto. II Gestión Económica de Obras a los fines de la readecuación de la oferta presentada, ello atento a lo dispuesto por el Decreto 259/2017. Por lo manifestado precedentemente a fs. 761 el Dpto. II Gestión Económica de Obras informa que en virtud de lo previsto por el Decreto 259/2017 y Anexo I el contrato readecuado (Por la exención del impuesto a los ingresos brutos) asciende a la suma de $36.630.458,05. A fs. 763 el Dpto. Administración y Personal incorpora el documento contable Nota de Pedido N° 2017/000627 afectando a presupuesto vigente año 2017 la suma de $36.630.458,05. Por todo lo expuesto, lo previsto por el inc. 32 del Art. 215 del Código Tributario Provincial (Ley 6.006 – Modificado por Ley 10.411), el Decreto Reglamentario N° 259/2017, lo dictaminado por Fiscalía de Estado, de compartir el criterio esa Superioridad, puede dictar instrumento legal dejando sin efecto la Resolución N° 206/2017, y en el mismo acto readecuar el monto adjudicado en la suma de $36.630.458,05…".
Que encontrándose en uso de su licencia el Señor Presidente de este Directorio, suscribe la presente Resolución el Señor Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, de quien depende orgánicamente esta Dirección.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 8614;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 00206 dictada por este Directorio con fecha 3 de Mayo de 2017, por las razones vertidas en los Considerando de la presente Resolución.

Art. 2°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 00139 dictada por este Directorio con fecha 06 de marzo de 2017, adjudicando la ejecución de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 429 – Tramo: Cabalango – Tanti (Intersección Ruta Provincial N° 28) – Departamento: Punilla", a la Empresa CAVICOR S.A., por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($36.630.458,05).

Art. 3°.- Modificar el Artículo 2° del acto administrativo referido en el Artículo precedente, imputando la suma total de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS ($36.630.458,05), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2017/000627), de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 504-002
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo: 2126
Presup. Vigente Año 2017.....$ 36.630.458,05

Art. 4°.- Protocolícese, Pase al Departamento I
Administración y Personal, al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL DIRECTORIO - JOSÉ M GARCIA, MINISTERIO DE VIVIENDA,

Resolución N° 359

Córdoba, 16 de junio de 2017

REF.: OBRA: REHABILITACIÓN R.P. N° 24 –TRAMO: INTERSECCIÓN R.N. N° 35 – ADELIA MARÍA – INTERSECCIÓN R.P. N° 4 Y R.P. A-172 – TRAMO: R.N. N° 8 – LOS CISNES.- EXPEDIENTE N° 0045-019043/16.__

VISTO:
Las presentes actuaciones que tratan del llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, cuyo Presupuesto Oficial actualizado asciende a la suma de $ 301.348.966,99.

Y CONSIDERANDO:
Que al acto de apertura de propuestas, el cual tuvo lugar el día 31 de Marzo de 2017, se presentaron las ofertas de que da cuenta el Acta respectiva que obra en autos.
Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, mediante actuación obrante en autos, ha procedido al estudio de dichas propuestas, surgiendo del informe elaborado sobre el particular que: "…De conformidad con el análisis comparativo antes efectuado, el orden de ubicación de las ofertas en relación a su cuantía económica, y los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (Arts. 11 y 12) se concluye que la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. que ofrece ejecutar la obra de referencia por la suma de Pesos doscientos sesenta y nueve millones ochocientos treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis con 35/100 ($269.833.486,35) monto que representa un porcentaje del 10,46% por debajo del presupuesto oficial actualizado a Mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 8614 y su decreto reglamentario, resulta la propuesta económicamente más ventajosa. En este estado, esa Superioridad podrá valorar de acuerdo a las observaciones realizadas precedentemente las razones de oportunidad,
mérito y conveniencia que permitirían adjudicar la Obra "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 24 – TRAMO: INTERSECCIÓN RUTA NACIONAL N° 35 – ADELIA MARÍA – INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 4 Y RUTA PROVINCIAL A-172 – TRAMO: RUTA NACIONAL N° 8 – LOS CISNES" Expte. 0045-019043/2016 a la oferente BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.…."
Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable mediante Orden de Compra N° 2017/000562.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 445/17 obrante en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente, lo manifestado por la Comisión de Evaluación y la documentación que se acompaña, ese Servicio Jurídico no tiene otra observación que formular, por los que de así estimarlo esa Superioridad, lo previsto por la Ley N° 8555 puede dictar Resolución aprobando lo actuado y de conformidad a lo normado por los artículos 29 y 31 del Decreto Provincial N° 4758/77, el Art. 4 Quater de la Ley N° 8614 (introducido por Ley 10417), art. 40 de la Ley Decreto N° 10.410 yb especialmente las facultades otorgadas por el Decreto N° 674/17 y adjudicar los trabajos de que se trata a la Empresa BOETTO Y BUITTIGLIENGO S.A. por la suma de $269.833.486,35.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las previsiones de la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y Decreto N° 674/17;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la ejecución de la Obra "Rehabilitación Ruta Provincial N° 24 – Tramo: Intersección Ruta Nacional N° 35 – Adelia María – Intersección Ruta Provincial N° 4 y Ruta Provincial A-172 – Tramo: Ruta Nacional N° 8 – Los Cisnes", a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. por la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($269.833.486,35).

Art. 2°.-Imputar la suma total de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($269.833.486,35), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Orden de Compra N° 2017/000562), de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo: 2504
Presup. Vigente.....$ 30.400.000,00
Presupuesto Futuro Año 2018....$ 147.000.000,00
Presupuesto Futuro Año 2019....$ 92.433.486,35

Art. 3°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Art. 4°.- Facultar al Presidente de este Directorio a suscribir el Contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

Art. 5°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, Tómese razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.
FDO.: JOSÉ M GARCIA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES - EZEQUIEL VIGLIANCO, VOCAL

Resolución N° 451

Córdoba, 03 de julio de 2017

REF.: OBRA: REHABILITACIÓN R.P. E-53 - TRAMO: EL PUEBLITO – ASCOCHINGA. R.P. A-174 – TRAMO: CRUCE URBANO COLONIA CAROYA. R.P. E57 – TRAMO: UNQUILLO – LA QUEBRADA. R.P. T-211-14 – TRAMO: JESÚS MARÍA – SINSACATE.- EXPEDIENTE N° 0045-018999/16.__

VISTO:
Las presentes actuaciones que tratan del llamado a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, cuyo Presupuesto Oficial Actualizado asciende a la suma de $ 342.413.774,96.

Y CONSIDERANDO:
Que al acto de apertura de propuestas, el cual tuvo lugar el día 23 de Mar-

zo de 2017, se presentaron las ofertas de que da cuenta el Acta respectiva que obra en autos.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, mediante actuación obrante en autos, ha procedido al estudio de dichas propuestas, surgiendo del informe elaborado sobre el particular que: "De conformidad con el análisis comparativo antes efectuado, el orden de ubicación de las ofertas en relación a su cuantía económica y los requisitos establecidos en el Pliego Particular de Condiciones (Arts. 11 y 12) se concluye que la Empresa AFEMA S.A. que ofrece ejecutar la obra de referencia por la suma de Pesos Doscientos Noventa y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Sesenta y Dos con Ochenta y Siete Ctvos. $298.955.062,87 y representa un porcentaje del 12,69% por debajo del presupuesto oficial actualizado a Mayo de 2017, de acuerdo a lo establecido por el artículo 29 de la ley 8614 y su decreto reglamentario, resulta la propuesta económicamente más ventajosa. En este estado, esa Superioridad podrá valorar de acuerdo a las observaciones realizadas precedentemente las razones de oportunidad, mérito y conveniencia que permitirán adjudicar la Obra "Rehabilitación R.P. E-53 – TR: El Pueblito – Ascochinga – Ruta Pcial. A-174 – TR: Cruce Urbano Colonia Caroya, Ruta Pcial. E57 – TR: Unquillo – La Quebrada y Ruta Pcial. T-211-14 – TR: Jesús María – Sinsacate - Departamento Colón" a la oferente AFEMA S.A.".

Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir el correspondiente Documento Contable mediante Orden de Compra N° 2017/000654. Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 518/17 obrante en autos, señala que por lo expresado precedentemente, lo manifestado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y la documentación que se acompaña, entiende que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, de conformidad a lo normado por los Artículos 29 de la Ley de Obras Públicas y 31 del Decreto Provincial N° 4758/77 y lo prescripto por el Art. 1 del Decreto N° 674/17 puede dictar Resolución, aprobando lo actuado, y en el mismo acto adjudique la contratación de los trabajos de que se trata, a la Empresa AFEMA S.A. por la suma de $298.955.062,87, que se encuentra en un 12,69% por debajo del Presupuesto Oficial.

POR ELLO,

atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las previsiones de la Ley N° 8614 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y el Decreto N° 674/17 ;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar la ejecución de la Obra "Rehabilitación Ruta Provincial E-53 – Tramo: El Pueblito – Ascochinga. Ruta Provincial A-174 – Tramo: Cruce Urbano Colonia Caroya. Ruta Provincial E57 – Tramo: Unquillo – La Quebrada. Ruta Provincial T-211-14 – Tramo: Jesús María – Sinsacate – Departamento: Colón", a la Empresa AFEMA S.A. por la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($298.955.062,87).

Art. 2°.-Imputar la suma total de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($298.955.062,87), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal en su Documento de Contabilidad (Orden de Compra N° 2017/000654), de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción: 1.50
Programa: 528-000
Partida: 12.06.00.00
Centro de Costo: 1825
Presup. Vigente.....$ 63.000.000,00
Presup. Futuro Año 2018.....$ 160.000.000,00
Presup. Futuro Año 2019.....$ 75.955.062,87

Art. 3°.- Facultar al Presidente de este Directorio a suscribir el Contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

Art. 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, a devolver las Pólizas de Garantía de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Art. 5°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, Tómese razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 515

Córdoba, 19 de julio de 2017

REF.: LICITACION PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. EXPEDIENTE N° 0045-018983/16.-

_____

VISTO:

Las presentes actuaciones que tratan de la Licitación Pública llevada a cabo para la Contratación del Suministro de la referencia, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de $ 4.032.000,00.

Y CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura de propuestas, el cual tuvo lugar el día 29 de Mayo de 2017, se presentaron las ofertas de que da cuenta el Acta respectiva que obra en autos.

Que la Comisión de Evaluación de Ofertas designada al efecto, ha procedido al estudio de dichas propuestas, expidiéndose al respecto de la siguiente manera: "Que la propuesta de la Empresa GOOD SERVICE S.A. que cotiza en la suma de Pesos $3.720.000,00 (-7,74% del Presupuesto Oficial), resultó ser la oferente que cumple con las condiciones de calidad determinada, de admisibilidad y requisitos previstos por la normativa licitatoria, por lo que esta Comisión considera que, salvo mejor criterio de la Superioridad y consideraciones de necesidad, oportunidad y conveniencia, puede adjudicarse a dicha Oferente la "LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA DOS (2) SEDES DE LA DPV…."

Que obra en autos constancia de publicación de la preadjudicación del suministro de la referencia.

Que el Departamento I Administración y Personal ha procedido a emitir

el correspondiente Documento Contable mediante Nota de Pedido N° 2017/000741.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 597/17 obrante en autos, señala que de conformidad a lo expresado precedentemente y la documentación que se acompaña, manifiesta que de así estimarlo esa Superioridad, en atención a lo previsto por la Ley N° 8555 y legislación citada, puede dictar instrumento legal aprobando lo actuado, y en el mismo acto adjudicar la contratación del Servicio Integral de Limpieza para las dos Sedes de esta Dirección, a la Firma GOOD SERVICE S.A. por la suma total de $ 3.720.000,00.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las previsiones de la Ley N° 10.155 y Decreto N° 304/14 y las facultades conferidas por la Ley N° 8555;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Adjudicar a la Empresa GOOD SERVICE S.A. el "Servicio Integral de Limpieza para las Dos sedes de esta Dirección Provincial de Vialidad, sitas en calles Figueroa Alcorta N° 445 y Los Pozos N° 2960, de esta Ciudad", por la suma total de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 3.720.000,00).

Art. 2°.- Imputar la suma total de Pesos TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($ 3.720.000,00), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de esta Dirección en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido N° 2017/000741), de acuerdo al siguiente detalle:
Jurisdicción: 1.50
Programa: 504-001.
Partida: 3.12.01.00.
Presup. Vigente Agosto a Dic.)…….$ 775.000,00
Presup. Fut. 2018 (Enero a Dic.)… $1.860.000,00
Presup. Fut. 2019 (Enero - Julio).$1.085.000,00

Art. 3°.- Facultar al Presidente de este Directorio a suscribir el Contrato pertinente, previa constitución por parte de la adjudicataria de la correspondiente garantía de cumplimiento y demás recaudos de Ley.

Art. 4°.- Autorizar al Departamento I Administración y Personal de esta Dirección, a devolver las Garantías de Mantenimiento de Oferta oportunamente constituidas.

Art. 5°.- Protocolícese, Pase al Departamento I Administración y Personal, Tómese razón por el Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - HIPOLITO FAUSTINELI, VOCAL

Resolución N° 672

Córdoba, 24 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 42, VILLA DEL ROSARIO, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 26968/56.-

VISTO:
Las presentes actuaciones en las cuales se eleva para su aprobación la designación del 4° Vocal de la Comisión Directiva del citado Consorcio.

Y CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 00485, de fecha 28 de Julio de 2014, se aprobó el Acta N° 146/13 de renovación de autoridades del Consorcio de que se trata, incluyendo el cargo 4° Vocal.
Que la Municipalidad de Villa del Rosario, mediante Decreto N° 548/2016, designa al Señor Horacio FERREYRA, D.N.I. N° 16.159.513, para ocupar el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero de que se trata.
Que el mandato de la Autoridad electa comenzará a regir desde la fecha de la Resolución que aprueba el Acta de Asamblea, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 22 de la Ley N° 6233/78.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 594/17 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad puede prestar aprobación a la documentación, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e) en concordancia con lo dispuesto por el Art. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Ratificar en el cargo de 4° Vocal de la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 42, Villa del Rosario, al Señor Horacio FERREYRA, D.N.I. N° 16.159.513, designado por Decreto N° 548/2016 de la Municipalidad de Villa del Rosario.-

Art. 2°.- Dejar establecido, que el mandato del Representante Necesario aludido en el Artículo anterior, se extenderá desde la fecha de la presente Resolución y hasta el fenecimiento del mandato por el cual fue designado su antecesor.-

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-
FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 673

Córdoba, 24 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 14, LA LAGUNA, SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-026459/56.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de Mayo de 2017,

del Consorcio Caminero N° 14, La Laguna, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:
Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de las autoridades antes referidas.
Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Laguna mediante Ordenanza N° 941/2017, designa al Señor Intendente Municipal Julio Horacio CASTELLANO, D.N.I. N° 16.382.898 para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio antes aludido.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 636/17 que luce en autos, señala que conforme a lo expuesto , no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo la Superioridad puede prestar aprobación a la documentación y designación de Autoridades, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3° inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y N° 8030.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art.1.- Aprobar el Acta N° 087, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 14, La Laguna, efectuada el día 04 de Mayo de 2017, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán, por el término de cuatro (4) años y computados desde el día 23 de Noviembre de 2017, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: Nolberto GIUSIANO . . . . . DNI. N° 16.856.162
Secretario: Roberto MELLANO . . . . . DNI. N° 22.428.225
3° Vocal : Oscar CRIVELLO . . . . . DNI. N° 11.228.078
4° Vocal (Pers. de Rep. Nec. de la Municipalidad de La Laguna s/ Ordenanza N° 941/2017 : Señor: Julio H. CASTELLANO DNI. N° 16.382.898
1º Rev.de Cuentas: Jorge H. DANIELE . . DNI. N° 06.444.885
2º Rev.de Cuentas: Isabel MELLANO . . . DNI. N° 04.639.872

Art.2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.-
FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 674

Córdoba, 24 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 138 DE JOVITA – SOLICITA RECONOCIMIENTO.- EXPEDIENTE N° 0045-028957/58

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 288, de fecha 27 de Octubre de 2016, correspondiente al Consorcio Caminero N° 138, Jovita, referida a la elección del Presidente por renuncia de su antecesor, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:
Que por renuncia del Señor, Raúl Jorge POLITANO, D.N.I. 17.414.807, quien se desempeñaba en el cargo de Presidente, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor Cristian Javier ABBA, D.N.I. 21.406.293, como Presidente del referido Consorcio.

Que la Municipalidad de Jovita en ejercicio de sus atribuciones designa mediante Decreto 094/2016 al Señor Horacio Daniel MARTINI, D.N.I. N° 13.748.756, como 4° Vocal en reemplazo de su antecesor y hasta la finalización del mandato de éste.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 589/2017 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a lo actuado, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 en concordancia con lo dispuesto por los Arts. 16 inc. c) y 22 de la Ley N° 6233.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 288 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 138 de Jovita, de fecha 27 de Octubre de 2016, referida a la elección de Presidente por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor Cristián Javier ABBA, D.N.I. 21.406.293, como Presidente del referido Consorcio.

Art. 2°.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona ante referida, y que resultara electa en el cargo de Presidente tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.-

Art. 3°.- Dejar establecido que el mandato del Señor Horacio Daniel MARTINI, D.N.I. N° 13.748.756, y que resultara designado por la Municipalidad de Jovita para ocupar el Cargo de 4° Vocal, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución y hasta la finalización del periodo por el cual fue nombrado su antecesor.

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.

FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

Resolución N° 675

Córdoba, 24 de agosto de 2017

REF.: CONSORCIO CAMINERO N° 87, DE POZO DEL MOLLE - SOLICITA RECONOCIMIENTO EXPEDIENTE N° 0045-028255/58.-

VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 313, de fecha 27 de Julio de 2017, correspondiente al Consorcio Caminero N° 87, Pozo del Molle, referida a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:
Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero ha procedido a la renovación total de sus autoridades.
Que la Municipalidad de Pozo del Molle, mediante Decreto N° 073/17 designa como representante necesario al Señor Fabricio Oscar RAMB, D.N.I. 29.727.197, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio de que se trata.
Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 673/17 que luce en autos, señala que el mandato de las autoridades de Presidente, Secretario, 3° y 4° Vocal y Comisión Revisora de Cuentas regirá a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de cuatro (4) años y el mandato de las autoridades de Vice-presidente, Tesorero, 1° y 2° Vocal regirá a partir de la fecha de vencimiento de los mandatos aprobados mediante Resolución N° 489/2014, esto es, a partir del 30/08/2017 y por el término de dos (2) años.
Que por último, concluye la precitada Unidad Asesora no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.
POR ELLO,
atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 313, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 87, Pozo del Molle, de fecha 27 de Julio de 2017, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde el 30/08/2017 y por el término de dos (2) años:
Vicepresidente: BRUERA, Lisandro.....D.N.I. 27.557.692
Tesorero: COMBA, Rubén J.....D.N.I. 17.105.428
1° Vocal: AIRASCA, Adrián E.....D.N.I. 17.430.218
2° Vocal: MECCHIA, Mario R.....D.N.I. 14.443.745

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 313, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 87, Pozo del Molle, de fecha 27 de Julio de 2017, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:
Presidente: MANO, Mauricio A.....D.N.I. 30.492.626
Secretario: LERDA, Juan R.....D.N.I. 11.709.606
3° Vocal: MECCHIA, Alfredo.....D.N.I. 13.584.875
4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Pozo del Molle s/ Decreto N° 073/17):RAMB, Fabricio O.....D.N.I. 29.727.197
1° Rev. de Cuentas: BOLLATTI, César M.....D.N.I. 17.720.562
2° Rev. de Cuentas: MANO, Isidro A.....D.N.I. 11.502.144

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y pase al Departamento II Secretaría General.
FDO.: OSVALDO RUBEN VOTTERO, PRESIDENTE - JUAN MANUEL ESCUDERO, VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 283

Córdoba, 25 de agosto de 2017

VISTO:
El expediente N° 0473-090402/2017.

Y CONSIDERANDO:
Que a través del Artículo 112 de la Ley Impositiva Nº 10412 se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de tasas retributivas correspondientes a servicios que dejen de prestarse.

Que por el Artículo 80 de la citada Ley se establecen los importes que deben abonarse en concepto de Tasas Retributivas en contraprestación de los servicios a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que a través del punto 1.2.- del referido Artículo 80, conforme las modificaciones introducidas por la Resolución N° 246/17 de este Ministerio, se establece en Pesos Seiscientos ($ 600,00.-) la tasa retributiva que debe abonarse por el servicio de constitución, transformación, subsanación y adecuación voluntaria de sociedades (artículo 124 Ley General de Sociedades).

Que, en el marco del Programa de Modernización e Innovación Tecnológica, la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, lanzó una nueva plataforma en su sitio web oficial (https://ipj.cba.gov.ar/), que permite, entre otros trámites, la constitución de sociedades anónimas simplificadas y sociedades anónimas por internet, denominados "trámites express", mediante

la utilización de un modelo de acta constitutiva y un estatuto social propuesto y aprobado por Inspección de Personas Jurídicas -"Modelo Aprobado por IPJ".
Que la modalidad adoptada para los referidos trámites, tienen como finalidad la simplificación de los requerimientos y la agilización de la inscripción de dichas sociedades, por cuanto la fiscalización del organismo se limita al objeto social redactado por el ciudadano.

Que en base a lo expuesto se evidencia una importante disminución de la cantidad de horas de trabajo por parte del personal de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, así como de los costos necesarios para la prestación de dichos trámites web.

Que en tal sentido la referida Dirección, organismo a cargo de la prestación de los referidos servicios, solicita a este Ministerio la modificación del artículo 80 de la Ley Impositiva vigente estableciendo sin cargo los trámites de constitución de sociedades anónimas simplificadas y sociedades anónima denominados "trámites express".

Que tal finalidad coincide con el objetivo planteado por esta Administración de facilitar la realización de trámites ante el Estado Provincial así como la disminución de los costos de prestación de los servicios solicitados por los usuarios, contribuyentes y/o responsables.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 48/17 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al Nº 547/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E:

Artículo 1º REDEFINIR la descripción del servicio establecido en el punto 1.2.- del artículo 80 de la Ley Impositiva N° 10.412, conforme se indica a continuación:

Concepto Importe
"1.2.- Constitución, transformación, subsanación y adecuación voluntaria (artículo 124 Ley General de Sociedades), excepto los puntos 1.2.1.- y 1.2.2.-: $ 600,00"

Artículo 2º INCORPORAR a continuación del punto 1.2.- del artículo 80 de la Ley Impositiva N° 10.412 los siguientes puntos:

Concepto Importe
"1.2.1.- Constitución de Sociedad Anónima Simplificada express (Modelo aprobado por Inspección de Personas Jurídicas) : Sin Cargo
1.2.2.- Constitución de Sociedad Anónima express (Modelo aprobado por Inspección de Personas Jurídicas): Sin Cargo"

Artículo 3º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 285

Córdoba, 25 de agosto de 2017

VISTO: el expediente N° 0710-065372/2017.

Y CONSIDERANDO:
Que, la Ley N° 10.410 dispuso en su artículo 46 que el Poder Ejecutivo, con el fin de fomentar las economías populares, deberá promover acciones tendientes a que el cinco por ciento (5%) de las compras y contrataciones que realice el Estado Provincial, relativa a bienes y/o servicios tales como alimentos, textiles y servicios de mantenimiento, entre otros; sean contratadas a proveedores de bienes y/o servicios a pequeña escala que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Que dicha norma autorizó a esta Cartera Ministerial a adoptar las medidas necesarias para simplificar los procedimientos de contratación, adaptándolos a la menor capacidad administrativa de ese sector.

Que el Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se respalda sobre los principios generales enunciados en el artículo 3° de la Ley N° 10.155, entre los que se enumeran los de oposición y libre concurrencia, igualdad y sustentabilidad en las contrataciones.

Que por el artículo 5° de la Ley N° 10.155, se procura orientar la economía y el aprovechamiento de los recursos, hacia patrones de consumo y producción socialmente responsables, entendiendo a la sustentabilidad como una herramienta para maximizar el desarrollo de la civilización humana, teniendo en cuenta aspectos no sólo económicos sino políticos y socioculturales.

Que la disparidad entre grandes empresas y pequeños emprendedores no resulta ajena a las políticas de estado, debiendo disminuirse el impacto social que provoca la brecha entre dichos actores de la economía regional.

Que en dicho sentido, el Estado debe propender a la ocupación plena y productiva de los habitantes de la Provincia, implementando medidas que procuren generar y reforzar las fuentes de trabajo existentes en el ámbito privado, eje fundamental en la motorización de la economía provincial.

Que en el marco descripto, resulta conveniente optimizar el concepto de responsabilidad social, procurando garantizar la igualdad de acceso de los proveedores a los procedimientos de selección, sin perder de vista la protección de los intereses económicos de la Provincia.

Que tal como lo prevé la Ley N° 10.410, una de las herramientas con las que cuenta el Estado para disminuir la brecha existente entre proveedores, es facilitar la participación de pequeños oferentes en las compras públicas, implementando figuras que simplifiquen los procesos de selección y que los tornen más accesibles para los mismos.

Que el Decreto N° 1153/17, establece que esta cartera ministerial determinará las condiciones y/o requisitos que deberán cumplir los proveedores para ser considerados en situación de vulnerabilidad social.

Que corresponde en la instancia facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Que por ello, las normas citadas, y en uso de las facultades conferidas por

el Decreto N° 1153/17 y el artículo 46 de la Ley N° 10.410 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Dirección General de Compras y Contrataciones al N° 000051/17 y por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 535/17,

EL MINISTRO DE FINANZAS
R E S U E L V E :

Artículo 1° ESTABLECER que aquellos proveedores de la Provincia de Córdoba que suministren bienes y/o presten servicios a pequeña escala y se encuentren en situación de vulnerabilidad social conforme lo dispone el artículo 2° de la presente Resolución, serán categorizados como "Proveedor Social" en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (ROPyCE).

Artículo 2° DETERMINAR que las condiciones que deberán cumplir los proveedores para ser considerados en situación de vulnerabilidad social, serán las siguientes:

1. Encontrarse inscriptos bajo la categoría "Monotributo Social" como "Personas Físicas" y/o "Proyectos Productivos y/o de Servicios", en los términos de los artículos 3° y 4° del Anexo de la Resolución N° 18.847/2015 de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación (modificada por Resolución N° 1.691-E/2016 del mismo organismo) o la que en un futuro la modifique, reemplace o sustituya; o

2. Encontrarse inscriptos hasta la categoría C en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, creado por Ley N° 24.977 y sus modificatorias, en cuyo caso deberán cumplir con las siguientes exigencias:
a. No poseer más de un (1) inmueble.
b. No poseer más de dos (2) bienes muebles registrables.
c. No encontrarse trabajando en relación de dependencia.

Artículo 3° DISPONER que los sujetos que cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 2° de la presente Resolución, deberán registrarse en el Portal Web de Compras Públicas.

Artículo 4° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a dictar las normas que considere necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 5° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 178

Córdoba, 26 de julio de 2017

Expediente Nº 0045-019707/2017.-

VISTO: este Expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución Nº 00388/2017 se contrate en forma directa la ejecución de los trabajos de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° E-54 (AV. GOYCOECHEA) – TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ARGENTINA – PUENTE SOBRE ARROYO SALDAN Y ENLACE CON RUTA INTERMUNICIPAL", con la Comunidad Regional de Colón, por la suma de $ 31.527.550,63.

Y CONSIDERANDO:
Que luce agregado Convenio celebrado con fecha 10 de marzo de 2017, entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y el Presidente de La Comunidad Regional de Colón, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la obra de que se trata.

Que se ha incorporado en autos el proyecto de la obra de referencia, compuesto por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico Analítico y Cómputo y Presupuesto Oficial, del cual surge que el costo total de la obra asciende a la suma de $ 31.527.550,63.

Que obra en autos documentación que acredita la conformación de la Citada Comunidad Regional y que el señor Carlos Borgobello ejerce la Presidencia de la misma, como también el compromiso de la oportuna rendición de cuentas y la aprobación del convenio de autos y las actuaciones desarrolladas por parte de la Comisión de Gobierno de la nombrada Comunidad Regional (Acta de fecha 29 de junio de 2017).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que obra Dictamen Nº 208 de fecha 27 de junio de 2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, del análisis de las constancias obrantes en autos y visto el Convenio suscripto entre las partes citadas, se desprende que la presente contratación encuadra en las disposiciones del artículo 7 - inciso b) - punto 4) de la Ley Nº 8614, modificada por Ley Nº 10417 y atento a que será financiada por recursos afectados conforme lo establecido por Ley Nº 10220, considera que puede aprobarse el Convenio de que se trata y adjudicarse la contratación de marras a la Comunidad Regional Colón, por la suma total de $ 31.527.550,63.

Por ello, las actuaciones cumplidas, la normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio bajo el Nº 208/17, y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE el Convenio celebrado con fecha 10 de marzo de 2017 entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada por su Presidente, Osvaldo Rubén VOTTERO, por una parte, y la Comunidad Regional de Colón, representada por su Presidente, señor Carlos Borgobello, por la otra, que como Anexo I, compuesto de Tres (3) fojas, integra la presente Resolución.

Artículo 2º.- CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de los trabajos

de la obra: "REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° E-54 (AV. GOYCOECHEA) – TRAMO: INTERSECCIÓN AV. ARGENTINA – PUENTE SOBRE ARROYO SALDAN Y ENLACE CON RUTA INTERMUNICIPAL", con la Comunidad Regional de Colón, por la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con Sesenta y Tres Centavos ($ 31.527.550,63).

Artículo 3º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Treinta y Un Millones Quinientos Veintisiete Mil Quinientos Cincuenta con Sesenta y Tres Centavos ($ 31.527.550,63), conforme lo indica el Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000596, con cargo a jurisdicción 1.50, Programa 528-000, Partida 12.06.00.00, Obras-Ejecución Por Terceros – Centro de Costo 0394 – Convenios con Municipio y Comunas Vs. del P.V.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Departamento I Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad a sus efectos y archívese.

Anexo: https://goo.gl/hkfP7H

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIAES

Resolución N° 234

Córdoba, 24 de agosto de 2017

Expediente Nº 0425-335976/2017 -.

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "ADECUACION DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN – HOSPITAL AURELIO CRESPO – CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CORDOBA".

Y CONSIDERANDO:

Que consta en estas actuaciones solicitud de la Dirección General de Infraestructura y de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Croquis de Ubicación, Memoria de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas - Instalación Eléctrica, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud.

Que del Pliego Particular de Condiciones surge que el procedimiento de selección es la compulsa abreviada y que el sistema de contratación es el ajuste alzado, como también que el presupuesto Oficial asciende a la suma total de $ 4.893.182,39.

Que la jefatura de Departamento Administración, con el visto bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora informe de fecha 3 de agosto de 2017, en el cual se destaca que el procedimiento de contratación resulta agregado como base de la compulsa abreviada, ajustándose a lo dispuesto por Ley N° 10.417, modificatorio de la Ley de obras Públicas N° 8.614, con las salvedades allí expuestas.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de febrero de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Salud deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8.614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 299/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8.614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 299/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Salud referidos a la obra: "ADECUACION DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN – HOSPITAL AURELIO CRESPO – CRUZ DEL EJE - PROVINCIA DE CORDOBA", conforme la documentación técnica compuesta por Croquis de Ubicación, Memoria de Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas - Instalación Eléctrica, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y la Dirección General de Compras y Contrataciones, ambos del Ministerio de Salud, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Ciento Ochenta y Dos con Treinta y Nueve Centavos ($ 4.893.182.39).

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Salud a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

Resolución N° 238

Córdoba, 25 de agosto de 2017

Expediente Nº 0027-065998/2017 -.

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "AMPLIACIÓN SALA DE CAPACITACION Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – MINISTERIO DE FINANZAS – SITO EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL"

Y CONSIDERANDO:
Que consta en estas actuaciones solicitud del Área Contrataciones del Ministerio de Finanzas instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto Nº 180/08.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas – Renglón N° 1 y 2, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Descentralización, y Área Contrataciones, ambos del Ministerio de Finanzas.

Que la Secretaría de Arquitectura de este Ministerio, incorpora informe en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a lo dispuesto por el Anexo II al Decreto Nº 1505/2016 y la Ley Nº 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas Nº 8614.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial estimado asciende a la suma de $ 4.306.848,96.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la citada Secretaría en el cual se expresa que los precios detallados en el presupuesto oficial son acordes a los precios de mercado al mes de julio de 2017.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3º del Decreto Nº 180/08, el Ministerio de Finanzas deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas Nº 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que obra Dictamen Nº 317/2017 de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes y visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nº 8614, Decretos Reglamentarios Nº 4757/77 y Nº 4758/77 y Decreto Nº 1505/2016, entiende que atento que la obra supera el índice trescientos (300) resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 317/2017 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE VIVIENDA,
ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Finanzas referidos a la obra: "AMPLIACIÓN SALA DE CAPACITACION Y SALÓN DE USOS MÚLTIPLES – MINISTERIO DE FINANZAS – SITO EN CALLE CONCEPCIÓN ARENAL N° 54 – CÓRDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL", conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva Arquitectura, Pliego General de Especificaciones Técnicas – Renglón N° 1 y 2, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura y Descentralización, y Área Contrataciones, ambos del Ministerio de Finanzas, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Cuatro Millones Trescientos Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Noventa y Seis Centavos ($ 4.306.848,96)

Artículo 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Finanzas a sus efectos y archívese.

FDO.: JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
- LEY Nº 10.074
SANTA ROSA 740 - TEL. (0351) 4342126 / 27
BOE - TEL. (0351) 5243000 INT. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
ATENCIÓN AL PÚBLICO:
LUNES A VIERNES DE 8:00 A 20:00 HS.
RESPONSABLE: LILIANA LOPEZ